



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 92/2013 M.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 173/2012.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: D/D.^a José Francisco Santos de la Hija y Serafín Quintana Arriaga.

Abogado/a: Jesús María Rilova Simón.

Ejecutado: Esabe Vigilancia, S.A.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 92/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Francisco Santos de la Hija y D. Serafín Quintana Arriaga contra la empresa Esabe Vigilancia, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto. –

Secretaria Judicial doña Carmen Gay-Pobes Vitoria del Servicio Común de Ejecuciones Civil/Social/Contencioso-Administrativo y Juzgado Social tres de Burgos.

En Burgos, a 24 de julio de 2013.

Antecedentes de hecho. –

Primero: En este Órgano Judicial se sigue el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 92/2013 a instancia de Serafín Quintana Arriaga frente a Esabe Vigilancia, S.A., con C.I.F. A79183117 despachándose ejecución por un importe de 1.214,43 euros de principal, otros 72,86 euros por intereses y otros 121,44 euros presupuestados para costas.

Segundo: También en este mismo Órgano Judicial se ha despachado ejecución frente a la misma empresa Esabe Vigilancia, S.A., en los autos de ETJ 124/13 por un importe de 550,34 euros de principal, otros 33,02 euros por intereses y otros 55,03 euros presupuestados para costas.

Tercero: Ha sido interesada la acumulación a esta ejecución de la número 124/13 de este mismo Servicio Común, seguidas ambas frente a la empresa Esabe Vigilancia, S.A.

Fundamentos de derecho. –

Único: De conformidad con el artículo 37.1 de la LPL, cuando las acciones ejercitadas tiendan a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor o deudores pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecutan, deberá acordarse la acumulación de ejecuciones, de oficio a instancia de parte, de seguirse ante un mismo Juzgado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,



Parte dispositiva. –

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución la ejecución seguida en este mismo Órgano Judicial con el número 124-13, y debiéndose seguir con el número de ETJ 92/13 a instancia de Serafín Quintana Arriaga y José Francisco Santos de la Hija frente a la ejecutada Esabe Vigilancia, S.A., con C.I.F. A79183117 por una cuantía acumulada de:

1.764,77 euros de principal

105,88 euros de intereses

176,47 euros de costas

Practíquense las anotaciones oportunas en los libros registro de lo acordado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».

«Decreto. –

Secretaria Judicial doña Carmen Gay-Pobes Vitoria del Servicio Común de Ejecuciones Civil/Social/Contencioso-Administrativo y Juzgado Social tres de Burgos.

En Burgos, a 2 de septiembre de 2013.

... /...

Acuerdo el embargo de los vehículos propiedad del apremiado Esabe Vigilancia, S.A., que a continuación se describe con los siguientes datos de identificación:

Matrícula: 7116FDS; Fecha matriculación: 3-8-2006; Marca: Fiat; Modelo: Punto; Número de bastidor: ZFA19900001136702; Titular: Esabe Vigilancia, S.A.; C.I.F.: A79183117; Dirección: Calle Toledo, número 8, Ciudad Real 13001.

Otro: Vehículo: 7461FRW; Fecha matriculación: 21-6-2007; Marca: Honda; Modelo: XR125L; Bastidor: 9C2JD19A06R101111; Titularidad: Esabe Vigilancia, S.A.; C.I.F.: A79183117; Domicilio: Calle Toledo, número 8, Ciudad Real 13001

Otro : Vehículo: 8383FRW; Fecha matriculación: 21-6-2007; Marca: Honda; Modelo: XR125L; Bastidor: 9C2JD19A06R102618; Titularidad: Esabe Vigilancia, S.A.; C.I.F.: A79183117; Dirección: Calle Toledo, número 8, Ciudad Real 13001. Embargo para responder de la cuantía de 1.764,77 euros de principal más 105,88 euros de intereses y 176,47 euros de costas.



Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al Ilustre Sr. Registrador de Bienes Muebles Provincial de Ciudad Real - Sección de Automóviles y otros vehículos de motor obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre el vehículo indicado, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Órgano Judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 LPL), y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado. Remítase, asimismo el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Embargo de cuantías que tuviera la indicada ejecutada en concepto de devolución del IVA y cuantías que pudiera tener asignadas, en su caso, por los servicios de la AEAT, lo que se llevará a efecto mediante los servicios telemáticos, cuantías suficientes a responder de 1.764,77 euros de principal más 105,88 euros de intereses y 176,47 euros de costas.

El escrito con registro 7.918 presentado por la representación de José Francisco Santos de la Hija únase a los autos y, se acuerda no haber lugar a la acumulación de la presente a la ejecución 198-12 al encontrarse en trámite más avanzado de los embargos. En resolución aparte se acordara respecto de embargo de sobrante.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».

Se advierte al destinatario Esabe Vigilancia, S.A., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 12 de septiembre de 2013.

La Secretaria Judicial
(ilegible)